

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9° inciso b de la Ley de Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal", así como el 37 fracción de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales sobre protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6° apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7 apartado E numeral 1, 2, 3 y 4, se estableció que toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, así como, el derecho que ampara sobre la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales, también establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que el artículo 3 fracción XXIX del ordenamiento legal referido en el párrafo que antecede define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de la materia, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la misma Ley, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley en la materia en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los sujetos obligados sólo podrán crear, modificar o suprimir algún sistemas de datos personales mediante Acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, posteriormente, notificar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley en la materia, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que los sistemas de datos personales inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales por el Servicio de Transportes Eléctricos del entonces Distrito Federal, fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y en atención al principio de no retroactividad establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, no fue necesario publicar en Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación de los sistemas de datos personales que detentaba ese Ente Público.

Que con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once fue inscrito en el Registro de Sistema de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el "Sistema de Datos Personales de Procedimientos Seguidos en forma de Juicios, Controversias Administrativas y Jurisdiccionales", asignándole el folio de identificación 032202047133111124.

Que el 26 de marzo de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo de modificación de los Sistemas de Datos Personales denominados "Sistema Integral de Recursos Humanos", "Sistema de Adquisiciones y Servicios" y el "Sistema de Datos Personales de Procedimientos Seguidos en Forma de Juicios, Controversias Administrativas y Jurisdiccionales", a efecto de actualizar y de eliminar al usuario del Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Datos Personales de Procedimientos seguidos en forma de Juicios, Controversias Administrativas y Jurisdiccionales".

Que con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales y, a fin de mantener actualizado el "Sistema de Datos Personales de Procedimientos Seguidos en forma de Juicios, Controversias Administrativas

y Jurisdiccionales” en relación a los diversos cambios que se generan con motivo del desarrollo de sus funciones y atribuciones.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS, CONTROVERSIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES”.

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Procedimientos Seguidos en forma de Juicios, Controversias Administrativas y Jurisdiccionales” en los siguientes rubros:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: dar seguimiento a los procedimientos seguidos en forma de juicio, controversias administrativas y jurisdiccionales que inicien en la esfera de competencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, así como integrar los expedientes respectivos.

B) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
4. Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
5. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México,
9. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

1. La Auditoría Superior de la Ciudad de México;
2. Las Agencias del Ministerio Público;
3. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;
4. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
5. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
6. El Órgano Interno de Control del Organismo, y
7. Los Órganos Jurisdiccionales locales y federales.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales: Los datos personales provienen de todas aquellas personas que son parte en los procedimientos seguidos en forma de juicio, controversias administrativas y jurisdiccionales iniciados en la esfera de competencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los tipos de datos incluidos:

1. Datos Identificativos: nombre; Registro Federal de Contribuyente (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); domicilio; edad; sexo; estado civil; fecha de nacimiento; números telefónicos particular y celular; Matrícula del Servicio Militar Nacional; nacionalidad; información

personal de familiares dependientes del titular y beneficiarios; pasaporte; forma migratoria múltiple; número de identificador (OCR)(reverso de la credencial para votar); número de licencia de conducir; firma y fotografía.

2. Datos Electrónicos: Correo electrónico personal, códigos QR y cadenas de autenticación relativos a recibos de nómina.

3. Datos laborales: Puesto; nombramiento; solicitud de empleo; incidencias; horario, área de adscripción y número de empleado.

4. Datos patrimoniales: Número de cuenta bancaria; número de cuenta catastral; número de poder notarial y bienes muebles e inmuebles.

5. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentra sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia civil, penal, fiscal, administrativa o cualquier otra rama del Derecho.

6. Datos Académicos: Nivel académico, Folio de Título Profesional y cédula profesional.

7. Datos sobre la salud: Exámenes psicométricos, incapacidades médicas y exámenes médicos o certificados médicos.

8. Datos Biométricos: Huella dactilar.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: La Responsable del Sistema de datos personales es el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México a través de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Unidad Administrativa: Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Usuarios:

1. Gerencia de Tecnologías de la Información;
3. Subgerente de lo Contencioso;
4. Subgerente de Consultoría Legal;
5. Jefes de Oficina;
6. Subjefe de Departamento;
7. Abogados;
8. Pasantes de abogado;
9. Secretarías;
10. Auxiliar Administrativo;
11. Auxiliar de Recaudación;
12. Analista, y
13. Mensajero.

G) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

1. **Nivel de Seguridad:** Medio

2. **Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el

presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que se realice la Modificación del “Sistema de Datos Personales de Procedimientos Seguidos en forma de Juicios, Controversias Administrativas y Jurisdiccionales”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 65 y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.-Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “Sistema de Datos Personales de Procedimientos Seguidos en forma de Juicios, Controversias Administrativas y Jurisdiccionales” de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2023

Mtro. Martín López Delgado.
Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México